LEY DE 26 DE ENERO DE 1914

CONGRESO NACIONAL.- Clausura del 2º extraordinario.

ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º - El actual Congreso Extraordinario clausurará sus sesiones el día de hoy a horas 6 y 30 p.m., sin ceremonial ninguno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 26 de enero de 1914.

JUAN M. SARACHO.- JOSÉ CARRASCO.-

J.V. Zaconeta. S.S.-René Renjel, D.S.-V. Muñoz Reyes, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.- La Paz, a los 26 de enero de 1914.

ISMAEL MONTES.- Claudio Pinilla.